N° 56 -2018-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 08 de Junio del 2018.

VISTO:

El Expediente Nº 18-006757-001, que contiene la Nota Informativa N° 083-2018-OAD/HEVES de fechas 06.06.18, de la Oficina de Administración; y

CONSIDERANDO:

Que, bajo el marco normativo la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador convocó CONCURSO PUBLICO N° 002-2017-HEVES-MINSA (Primera Convocatoria) para la Contratación del Servicio de Limpieza de las Áreas Asistenciales del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, para lo cual el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro al CONSORCIO STHALEMS SMITH SAC con SEGURITY APOSTOL SANTIAGO SAC;

C. ESPINOZA R.

Que, para el efecto, ambas partes suscribieron el Contrato Administrativo Nº 022-2017-HEVES de fecha 07.12.17, suscrito por el Hospital de Emergencias Villa El Salvador con el CONSORCIO STHALEMS SMITH SAC con SEGURITY APOSTOL SANTIAGO SAC, por el monto total de DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 32/100 (S/. 2, 768,870.32);

C. LEON G.

Que, mediante Nota Informativa N° 309-2018-UIHyS-OAD-HEVES de fecha 10.05.18, la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios, solicitó información sobre el estado situacional del requerimiento para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería de Áreas Administrativas, debido a que el contrato del mismo servicio con el CONSORCIO FACTORY TRADE & SERVICE SAC Y ZAGARO SAC, está próximo a finalizar; mediante NOTA INFORMATIVA N° 789-2018-ULO-OAD-HEVES de fecha 14.05.18, la Unidad de Logística, informa que el requerimiento para la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería de Áreas Administrativas, se encuentra con estudio de mercado culminado y que se remitió a Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que nos informe sobre la disponibilidad presupuestal. Asimismo se le indicó que se cuenta con dos contratos por el servicio de limpieza, siendo los siguientes: CONTRATO N° 028-2016-MINSA, finalizó 15.05.18 y otro CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 022-2017-HEVES, vigente hasta el 11.12.18;

S. DONAYRE C.

J. CÓRDOVA G.

Que, mediante Nota Informativa N° 314-2018-UIHYS-OAD-HEVES de fecha 14.05.18, de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios, remite el INFORME TECNICO N° 008-2018-UIHyS-OAD-HEVES de fecha 14.05.18 indicando que, el CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 022-2017-HEVES es de similar prestación al servicio de las áreas administrativas y áreas verdes, por ende solicita evaluar la necesidad y atender el servicio mediante una prestación adicional; del mismo modo entre sus conclusiones manifiesta que la finalidad del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 022-2017-HEVES, en términos generales es la salvaguardar la salud integral de los pacientes, trabajadores y personas que visitan el Hospital, y que las áreas administrativas también requieren de una limpieza adecuada orientada a salvaguardar la salud de los trabajadores y visitantes. Asimismo señala que, al no haberse atendido el requerimiento, se evalúe la necesidad de atender el servicio mediante una prestación adicional por el 25% del monto total del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 022-2017-HEVES, mientras dure la contratación mediante adjudicación, para evitar el desabastecimiento inminente, empleando la cantidad de personal y bienes establecidos en los Anexos N° 01 y 02 de su informe técnico;

Que, la Unidad de Logística manifiesta que luego de haber evaluado resulta ser más conveniente tramitar la prestacional adicional del 25%, en lugar de convocar un procedimiento por seis (06) meses, motivo por el cual dicha Unidad con NOTA INFORMATIVA N° 840-2018-ULO-OAD-HEVES de fecha 21 de mayo de 2018, solicitó la Certificación Presupuestal por el 25% del monto del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 022-2017-HEVES, equivalente a S/ 692,217.58 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 58/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 544-2018-OPP-HEVES de fecha 30.05.18, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación Presupuestal N° 000002014 por el monto de S/ 692,217.58 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 58/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Contrato Administrativo N° 022-2017-HEVES de fecha 07.12.18, suscrito entre nuestro Hospital y el CONSORCIO STHALEMS SMITH SAC - SEGURITY APOSTOL SANTIAGO SAC, proveniente del CONCURSO PUBLICO N°002-2017-HEVES-MINSA (Primera Convocatoria), para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", a la fecha se encuentra vigente (en ejecución);

C. ESPINOZA R.

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual corresponde atender la prestación adicional solicitado por la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, ya que el objeto del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 022-2017-HEVES tiene como finalidad mantener los ambientes del área asistencial, equipos, muebles y enseres del Hospital de Emergencias Villa El Salvador en óptimas condiciones de limpieza, a fin de que las actividades del personal se desarrollen dentro de los parámetros de limpieza que se requiere, salvaguardando la salud integral de los pacientes, trabajadores y personas que visitan el Hospital; por ende su finalidad también se extiende a los trabajadores de las áreas administrativas y personas que visitan las mismas;

C. LEON G.

Que, los Artículos 101 y 102 de la Ley General de Salud – Ley N° 26842, establecen que: *las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los lugares de trabajo, los equipos, maquinarias, instalaciones, materiales y cualquier otro elemento relacionado con el desempeño de actividades de extracción, producción, transporte y comercio de bienes o servicios, se sujetan a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento; y Las condiciones higiénicas y sanitarias de todo centro de trabajo deben ser uniformes y acordes con la naturaleza de la actividad que se realiza sin distinción de rango o categoría, edad o sexo;*

S. DONAYRE C.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, indica que: *"...Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato..."*;

J. CÓRDOVA G.

Que, del mismo modo el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF indica que: "...Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes...";

Que, la aprobación de la Certificación Presupuestal se realizó mediante Memorando N°

544-2018-OPP-HEVES, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/. 692,217.58 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 58/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por ende se cumple lo establecido en el citado numeral del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, habiéndose justificado la necesidad de la prestación adicional a través de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, para cumplir con la finalidad del contrato, y contando con la Certificación Presupuestal, la Unidad de Logística manifiesta que corresponde ejecutar la prestación adicional del veinticinco por ciento (25%) del monto total del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 022-2017-HEVES, proveniente del CONCURSO PUBLICO N°002-2017-HEVES-MINSA (Primera Convocatoria), para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", toda vez que el contrato se encuentra vigente y el expediente reúne las condiciones previstas en el artículo 34 de la Ley y 139 del Reglamento;

Que, la prestación adicional deberá brindarse con la cantidad de personal y bienes establecidos en los Anexos 01 y 02 que forman parte del INFORME TECNICO N° 008-2018-UIHyS-OAD-HEVES emitido por la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios;

C. ESPINOZA R.

Que, la Unidad de Logística manifiesta que la autorización de la prestación adicional del 25% deberá realizarse mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad, a fin de atender lo solicitado por la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, cuyo monto asciende a S/ 692,217.58 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 58/100 Soles). La vigencia de la prestación adicional deberá contabilizarse desde la fecha de su emisión, a fin de atender la necesidad solicitada;

C. LEON G.

Que, aprobada la prestación adicional, el Contratista deberá presentar la estructura de costos por el total de su personal, de manera mensual y totalizada, a fin de emitir las órdenes de servicio correspondientes.;

S. DONAYRE C.

Que, en atención a la Nota Informativa N° 083-2018-OAD/HEVES de fecha 06.06.18, de la Oficina de Administración; mediante Informe Nº 098-ULO-OAD-HEVES recepcionado el 06.06.18, de la Oficina de Logística; la Oficina Ejecutiva de Administración ha solicitado aprobar la contratación de prestaciones adicionales por el 25% del monto del Contrato Nº 0022-2017-HEVES, por el monto de S/ 692,217.58 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 58/100 Soles), según lo requerido por el área usuaria;

J. CORDOVA G.

Que, para alcanzar la finalidad del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 022-2017-HEVES, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, se opina favorablemente, según la sustentación presentada por la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios y la Jefa de la Unidad de Logística, efectivamente resulta necesario que se materialice la contratación de la prestación adicional por el monto de monto de S/ 692,217.58 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 58/100 Soles), equivalente al 25% del monto total del contrato N° 022-2017-HEVES, por lo que corresponde autorizar mediante acto resolutivo

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Logística y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con la Ley Nº 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2018; Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 011-2017-SA; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las prestaciones Adicionales por el importe de **S/ 692,217.58 (Seiscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Diecisiete con 58/100 Soles)**, que representa el veinticinco por ciento (25%) del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 022-2017-HEVES, proveniente del CONCURSO PUBLICO N°002-2017-HEVES-MINSA (Primera Convocatoria), para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS AREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR"; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral;

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar al CONSORCIO STHALEMS SMITH SAC - SEGURITY APOSTOL SANTIAGO SAC, y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Hospital de Emergencias Villa el Salvador – Oficina de Administración – MINSA
C. ESPINOZA R.

Hospital de Emergencias Villa el Salvador – Unidad de Asesoría Jurídica – MINSA
S. DONAYRE C.

Hospital de Emergencias Villa el Salvador – Unidad de Logística – MINSA
J. CÓRDOVA G.

Hospital de Emergencias Villa el Salvador – Dirección Ejecutiva – MINSA

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.